

Diciembre 31 de 2008



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

# Gaceta

## DISTITAL

306

Organo oficial de publicación del D.E.I.P. de Barranquilla



Ciudad de oportunidades

ES HORA DE  
TRABAJAR



# CONTENIDO

Acuerdo Metropolitano No. 003 del 22 de diciembre de 2008	3
Acuerdo Metropolitano No. 004 del 22 de diciembre de 2008	4
Acuerdo Metropolitano No. 005 del 22 de diciembre de 2008	6

## ACUERDOS AREA METROPOLITANA

### ACUERDO METROPOLITANO No. 003

22 de diciembre de 2008

#### POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICAN LAS COMPETENCIA Y FUNCIONES DEL TRANSPORTE PUBLICO MUNICIPAL EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE REVOCA UNA DELEGACION

La Junta del Área Metropolitana de Barranquilla en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1.993, Ley 336 de 1.996, Decreto reglamentario 170 de 2.001 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1- Que los municipios que conforman el Área Metropolitana de Barranquilla, han ejercido en forma ininterrumpida las competencias y funciones de transporte público que les asignan las normas legales vigentes de acuerdo a lo establecido en el Decreto 172 de 2001.

2- Que en el Distrito de Barranquilla y en los municipios de Soledad, Galapa, Puerto Colombia y Malambo, existen Secretaría Municipal de Tránsito las cuales fueron clasificadas por el Ministerio de Transporte como unos Organismos de Transito de Categoría A, a excepción del municipio de Malambo quien hace lo propio para lograr dicho objetivo.

3- Que los citados Distrito y municipios delegaron en el Área Metropolitana de Barranquilla las competencias y funciones en cuanto a transporte público, señaladas en los decretos 3109 de 1997, 170, 172, 175 y 176 de 2001, y las normas que los modifiquen, a la Autoridad Única de Transporte Público Metropolitano, exceptuándose el transporte interno en el municipio, los cuales se obligan a actuar coordinadamente con la Autoridad Única de Transporte Metropolitano. (Art. 2 del Acuerdo Metropolitano No. 007 de 2002).

4- Que el artículo quinto del citado Acuerdo Metropolitano facultó al Alcalde Metropolitano para organizar las dependencias correspondientes para el funcionamiento y operación de la Autoridad de Transporte Masivo, dejando de lado las competencias y funciones de la Autoridad de Transporte Metropolitano.

5- Que la delegación a que se refieren los artículos anteriores encomendados al Área Metropolitana de Barranquilla no se ejerció teniendo en cuenta que el Área Metropolitana de Barranquilla es Autoridad de Transporte dentro de su Jurisdicción Metropolitana debidamente reconocida en los municipios que la conforman y cuando el servicio de transporte se preste entre estos, y los municipios que la integren

mantendrán su competencia en materia de transporte dentro del territorio de su jurisdicción.

6- Que el Área Metropolitana de Barranquilla sólo puede asumir su competencia legal en razón de una acción concreta que reformulará las condiciones de operación del transporte del área metropolitana bajo su jurisdicción.

7- Que en virtud de todo lo anterior los Alcaldes Municipales que conforman el Área Metropolitana de Barranquilla, han decidido revocar la delegación hecha al Área Metropolitana de Barranquilla de las competencias y funciones expresadas en el artículo segundo su parágrafo, del Acuerdo Metropolitano No. 007 de 2002 en lo que se refiere únicamente a las señaladas en el Decreto 172 de 2001 para continuarlas ejerciendo como en efecto lo han venido haciendo, a través de la respectiva Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte, en su calidad de Organismo de Transito Municipal.

8- Que el Distrito de Barranquilla y los municipios que conforman el Área metropolitana de Barranquilla ejercerán las competencias señaladas en el Decreto 172 de 2001 al interior de cada uno de ellos tal y como lo preceptúa en su artículo 8 que señala las autoridades competentes para esta clase de servicio así:

En la Jurisdicción Distrital o Municipal: Los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.

En la Jurisdicción del Área Metropolitana: La autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada.

Que la inspección y vigilancia de la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículo taxi, estará a cargo de los Alcaldes o las Autoridades municipales que tengan asignada esta función (Art. 9 Decreto 172 de 2001).

Diciembre 31 de 2008



Que en mérito de lo anteriormente expresado,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ratificar las competencias y funciones de Tránsito y Transporte en cabeza de cada uno de los municipios que conforman el Área metropolitana de Barranquilla contempladas en el decreto 172 del 2.001 las cuales ejercerán como las han venido ejerciendo a través de su respectivo organismo de Tránsito Municipal de manera interna dentro de cada jurisdicción.

**ARTICULO SEGUNDO:** Revocar cualquier delegación encomendada en el Área Metropolitana de Barranquilla o la Alcaldía Metropolitana de Barranquilla referente a las competencias y funciones indicadas en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación

Dado en Barranquilla a los 22 días del mes de diciembre de 2008

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

ALEJANDRO CHAR CHALJUB  
ALCALDE METROPOLITANO  
(Alcalde de Barranquilla)

RICARDO RESTREPO ROCA  
SECRETARIO JUNTA METROPOLITANA  
(Director AMB)

**DECRETOS JUNTA DEL AREA METROPOLITANA**

**ACUERDO METROPOLITANO No. 004**

22 de diciembre de 2008

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CONCEPTOS Y TARIFAS PARA LOS TRAMITES RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS OTORGADAS EN LOS ACUERDOS 013 DE 2.001, 007 DE 2.002 Y 004 DE 2.003.**

La Junta del Área Metropolitana de Barranquilla en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1.993, Ley 336 de 1.996, Decreto reglamentario 170 de 2.001 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Barranquilla mediante los Acuerdos Metropolitanos números 013 de 2.001, 007 de 2.002 y 004 de 2.003, determinó como hecho metropolitano "El mejoramiento de la movilidad urbana como funcionamiento de la productividad del Área Metropolitana de Barranquilla dando prioridad al Transporte Público en esta Entidad.
2. Que así mismo el Área Metropolitana de Barranquilla fue constituida en Autoridad de Transporte Publico Metropolitano en el Ámbito de su Jurisdicción y gozará de las funciones de organización, planeación, inspección, control y vigilancia de la actividad transportadora en los Municipios que la conforman o llegaren a conformarla.
3. Que los recursos requeridos para el funcionamiento del Área Metropolitana de Barranquilla como Autoridad Única de Transporte Público Colectivo y Masivo Metropolitano provendrán de los que se desprendan de su actividad, organización, regulación y control de la Actividad Transportadora al interior de su jurisdicción y de aquellos que se obtuvieren como medio de financiación y de organizaciones Nacionales e Internacionales.
4. Que el artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece que en "su condición rectora y orientadora del Sector y del Sistema Nacional de Transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte."
5. Que según se desprende el artículo 10 del decreto 170 de 2001, la Junta Metropolitana se encuentra facultada para fijar los valores y tarifas de los trámites y gestiones relacionados con el Transporte Público Colectivo y Masivo de Pasajeros.
6. Que el Concejo Distrital de Barranquilla, debidamente autorizado por la Constitución y la Ley, mediante Acuerdo C22 de 2004, fijó en salarios mínimos diarios legales vigentes, los conceptos y tarifas por derecho de tránsito en el Distrito de Barranquilla indicando que para determinar el valor en pesos, el SMDLV, se aproximará a la suma de mil más cercana.

*Diciembre 31 de 2008*

7. Que mediante Acuerdo Metropolitano 001 calendarado Abril 21 de 2.008 se establecieron los valores y tarifas para los trámites relacionados con el Transporte Colectivo y Masivo de pasajeros en el Área Metropolitana de Barranquilla.

8. Que se hace necesario ajustar los conceptos y valores antes descritos, de acuerdo con las definiciones establecidas en el Decreto 170 de 2.001 y las disposiciones especiales expedidas por el Ministerio de Transporte para la vigencia 2.008, que modifican competencia otorgada para algunos servicios dentro de los que se encuentran el de permiso escolar y la falta de inclusión de otros de conformidad a la Ley.

9. Que de conformidad con lo ordenado en el Decreto 170 de 2.001 se hace necesario aplicar las disposiciones en él contenidas, porque relaciona integralmente la modalidad de transporte público colectivo terrestre automotor de pasajeros dentro del radio de acción Metropolitano, Distrital y Municipal de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y los Acuerdos Metropolitanos números 013 de 2.001, 007 de 2.002 y 004 de 2.003 para la fijación de las tarifas.

10. Que mediante Decreto 805 del 14 de Marzo del 2.008 el Ministerio de Transporte adoptó medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar, siendo una de ellas el de quitarle la competencia a la Autoridad Metropolitana en materia de transporte para la expedición de los permisos escolares.

11. Que es deber de los ciudadanos y de las personas en general, contribuir con los gastos e inversiones que demande la actuación administrativa, dentro de los conceptos de justicia y equidad en las condiciones señaladas en la Constitución Nacional y en las disposiciones especiales sobre la materia.

En mérito de lo expuesto, la Junta Metropolitana

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar los conceptos y tarifas que en materia de transporte, se encuentran debidamente aprobados por el Concejo Distrital de Barranquilla mediante Acuerdo 022 de 2004, descritos en el artículo 159 del mismo, para el Área Metropolitana de Barranquilla conforme adelante se describe:

CONCEPTO		TARIFA (SMDLV)*
TRAMITES RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE PÚBLICO DE CONFORMIDAD AL DECRETO 170 DE FEBRERO 6 DE 2.001		
1	ADJUDICACIÓN DE CORREDORES COMPLEMENTARIOS ART. 38	720
2	ASIGNACIÓN DE NUEVA RUTA ART. 25	3.000
3	MODIFICACIÓN DEL RECORRIDO DE UNA RUTA. ART. 32	720
4	AUTORIZACIÓN PARA DESISTIMIENTO DE SERVICIOS. VACANCIA RUTA ART. 41	720
5	CALCOMANÍA TARIFA DE SERVICIO PUBLICO COLECTIVO	2
6	CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. ART. 36	720
7	CERTIFICADO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA. ART 43	4
8	DERECHO FIJACIÓN Y MODIFICACIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA. ART 43	1.500
9	DESVINCLACIÓN ADMINISTRATIVA. ART 50 Y 51	13
10	DESVINCLACIÓN ADMINISTRATIVA DE COMUN ACUERDO ART 49.	12
11	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN TARJETA OPERACIÓN. ART 56	4
12	DUPLICADO TARJETA DE OPERACIÓN. ART 59. PARAGRAFO	2
13	HABILITACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO. ART 12	3.500
14	VERIFICACION DE LOS PARAMETROS DE HABILITACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO ART. 17	300
15	MODIFICACIÓN SITIO DE DESPACHO	720
16	OTORGAMIENTO NUEVO NIVEL DE SERVICIO. ART. 8	3.500
17	OTORGAMIENTO NUEVO TIPO DE VEHÍCULO	720
18	VINCULACIÓN ART. 47	13
19	RACIONALIZACIÓN. ART. 44	500

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Liquidense de conformidad con el Acuerdo 022 de 2004, el valor de los conceptos y tarifas para los servicios de transporte descritos en salarios mínimos diarios vigentes (SMDLV) para el año 2008 y los siguientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para el trámite de los servicios, se deberá cumplimiento previo al pago de los conceptos correspondientes a las estampillas fijadas en el orden Distrital Municipal y Departamental respectivos.

El presente Acuerdo rige desde la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias especialmente el Acuerdo 001 calendario Abril 21 de 2008.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 22 días del mes de diciembre de 2008

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde metropolitano

**RICARDO RESTREPO ROCA**  
Secretario de Junta Metropolitana

**DECRETOS JUNTA DEL AREA METROPOLITANA**

**ACUERDO METROPOLITANO No. 005**

22 de diciembre de 2008

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2009.**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LA LEY 128 DE 1994, ARTICULO 14 LITERAL F, NUMERAL 3

**ACUERDA**

**PRIMERA PARTE**

**ARTÍCULO 1º:** Fijase el presupuesto de ingresos del Área Metropolitana de Barranquilla para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2009 en la suma de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS M/L (\$37.312.696.101)**, el cual se discrimina de la siguiente manera:

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$37.312.696.101</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>28.153.092.500</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>22.624.782.500</b>
<b>SOBRETASA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>	<b>22.624.782.500</b>
Distrito de Barranquilla	21.674.782.500
Municipios Asociados	950.000.000
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>5.528.310.000</b>
<b>INGRESOS AUTORIDAD DE TRANSPORTE</b>	<b>250.000.000</b>
Licenciamientos y trámites	250.000.000
<b>REGALIAS</b>	<b>5.272.310.000</b>
Regalías Directas Metrotel 2009	2.597.110.000
Rentas por Cobrar Metrotel 2008	2.675.200.000
<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>6.000.000</b>
Otros ingresos	6.000.000
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>4.869.300.000</b>
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>977.000.000</b>
Dividendos	857.000.000
Rendimientos Financieros	120.000.000
<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	<b>3.892.300.000</b>
Programa de Optimización de Activos Públicos	3.892.300.000
<b>APORTES DE LA NACIÓN</b>	<b>4.290.303.601</b>
Fondos Especiales	4.290.303.601

**SEGUNDA PARTE**

**ARTICULO 2º:** Fijase el Presupuesto de Gastos del Área Metropolitana de Barranquilla para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2009 para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión, en la suma de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS M/L (\$37.312.696.101)**, según las siguientes apropiaciones:

*Diciembre 31 de 2008*



<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$37.312.696.101</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>7.039.330.000</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>3.257.104.335</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADO NOMINA</b>	<b>2.314.323.689</b>
SUELDOS DE PERSONAL	1.477.797.559
GASTOS DE REPRESENTACION	298.238.896
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	53.547.024
BONIFICACIONES DE RECREACION	9.866.869
PRIMA DE NAVIDAD	167.039.664
PRIMA DE SERVICIOS	76.971.877
PRIMA DE VACACIONES	80.179.039
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	8.039.569
AUXILIO DE TRANSPORTE	9.702.000
INDEMNIZACION POR VACACIONES	10.000.000
VACACIONES	122.941.192
<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>87.802.130</b>
SERVICIOS TECNICOS, COMISIONES Y HONORARIOS	72.786.355
CONTRATOS DE APRENDIZAJE	15.015.775
<b>CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO</b>	<b>718.925.246</b>
CESANTIAS	180.959.636
INTERESES CESANTIAS	21.715.156
APORTE PREVISION PENSIONES	222.004.557
EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	159.843.281
ADMINISTRADORAS RIESGOS PROFESIONALES	34.800.000
CAJA DE COMPENSACION	99.602.616
<b>CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO</b>	<b>136.053.270</b>
I.C.B.F.	74.751.962
SENA	12.450.327
E.S.A.P	12.450.327
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	11.500.000
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	24.900.654
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1.718.844.957</b>
<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>396.000.000</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	65.000.000
EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	310.000.000
DOTACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES	11.000.000
OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES	10.000.000
<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>1.203.800.000</b>
CAPACITACION Y BIENESTAR SOCIAL	55.000.000
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES	66.000.000
SERVICIOS PUBLICOS	155.000.000
SEGUROS	55.000.000
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	15.000.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	28.500.000
MANTENIMIENTO GENERAL	72.000.000
VIGILANCIA	75.000.000
CAFETERIA Y RESTAURANTES	15.000.000
ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACION	90.000.000
COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS	112.300.000
SISTEMATIZACION	301.000.000
BIENESTAR SOCIAL	16.000.000
COMUNICACION Y TRANSPORTE	100.000.000
OTROS GASTOS GENERALES	28.000.000
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.000.000
<b>IMPUESTOS</b>	<b>119.044.957</b>
IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS	119.044.957
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>1.945.100.508</b>
CUOTA AUDITAJE CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	56.350.508
ASOCIACION DE AREAS METROPOLITANAS	21.000.000
ALCALDIA Y GOBERNACION	75.000.000
SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y FALLOS	1.783.750.000
OTRAS TRANSFERENCIAS	9.000.000
<b>DEFICIT FISCAL VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>118.280.200</b>
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>2.054.800.000</b>



<b>DEUDA INTERNA</b>	<b>2.054.800.000</b>
AMORTIZACIONES	1.600.000.000
INTERESES, COMISIONES Y OTROS	454.800.000
<b>PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES</b>	<b>28.218.566.101</b>
<b>CON RECURSOS PROPIOS Y OTRAS FUENTES</b>	<b>23.928.122.500</b>
<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>1.513.830.000</b>
REDES DE ALCANTARILLADO MALAMBO (VIGENCIAS FUTURAS)	226.800.000
REDES DE ALCANTARILLADO MALAMBO, CONVENIO (VIGENCIAS FUTURAS)	216.000.000
REDES DE ALCANTARILLADO GALAPA, INCLUYE INDEXACION (VIGENCIAS FUTURAS)	364.350.000
INTERCEPTOR MALECOM Y ALCANTARILLADO DE PTO. COLOMBIA (VIGENCIAS FUTURAS)	301.560.000
CANALIZACION TRAMOS SECTOR K3+100 AL K2+100, ARROYOS EL SALAO, EL PLATANAL, SOLEDAD (VIGENCIAS FUTURAS)	405.120.000
<b>REVITALIZACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>245.000.000</b>
ARBORIZACION AVENIDA AL AEROPUERTO, VIA AL MAR, VIA 40 Y CIRCUNVALAR	20.000.000
ESTUDIO ETNOBOTANICO DE ARBOLES AUTOCTONOS	25.000.000
MODELO DE CALIDAD DE AIRE DE BARRANQUILLA	10.000.000
EJE AMBIENTAL, PARQUE LINEAL EL SALAO, EL PLATANAL	40.000.000
DISEÑO, FORMULACION Y EJECUCION DEL PROYECTO ECOPARQUE CIENAGA MALLORQUIN	60.000.000
EDUCACION AMBIENTAL METROPOLITANA	40.000.000
PLAN DE GESTION PGIRS METROPOLITANO	20.000.000
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, DISEÑO Y EJECUCION PLAN TURISTICO METROPOLIRANO.	30.000.000
<b>VIVIENDA</b>	<b>500.000.000</b>
BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO	500.000.000
<b>INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	<b>4.630.700.000</b>
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ARROYOS PERIMETRO METROPOLITANO	300.000.000
MANTENIMIENTO DE VIAS METROPOLITANAS	200.000.000
VIAS NUEVAS METROPOLITANAS	1.449.500.000
VIAS NUEVAS METROPOLITANAS (SEGUNDA CIRCUNVALAR)	2.681.200.000
<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>1.928.700.000</b>
ESTUDIOS, ASESORIAS, CONSULTORIAS.	1.050.000.000
PLAN DE MARKETING 'METROPOLI CARIBE'	455.000.000
ESTUDIO DE VALORACION, PROMOCION Y VENTA DE ACTIVOS PUBLICOS	80.000.000
INTERVENTORIA REGALIAS METROTEL	343.700.000
<b>DESARROLLO METROPOLITANO</b>	<b>14.231.332.500</b>
INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS (FORO HIDRICO)	14.231.332.500
<b>GESTIÓN DE MOVILIDAD</b>	<b>150.000.000</b>
ESTUDIO DE REORGANIZACION DE RUTAS	100.000.000
SISTEMA DE INFORMACION AUTORIDAD DE TRANSPORTE	50.000.000
<b>DEFICIT FISCAL VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>728.560.000</b>
<b>CON APORTES DE LA NACIÓN</b>	<b>4.290.443.601</b>
<b>REVITALIZACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>2.433.028.700</b>
ARBORIZACION AVENIDA AL AEROPUERTO, VIA AL MAR, VIA 40 Y CIRCUNVALAR	100.000.000
ESTUDIO ETNOBOTANICO DE ARBOLES AUTOCTONOS	100.000.000
MODELO DE CALIDAD DE AIRE DE BARRANQUILLA	54.771.864
EJE AMBIENTAL, PARQUE LINEAL EL SALAO, EL PLATANAL	1.535.186.836
ESTRATEGIA DE EDUCACION AMBIENTAL METROPOLITANA	500.070.000
PLAN DE GESTION PGIRS METROPOLITANO	78.000.000
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, DISEÑO Y EJECUCION PLAN TURISTICO METROPOLIRANO.	65.000.000
<b>RECREACIÓN Y DEPORTE</b>	<b>1.857.414.901</b>
REMODELACION POLIDEPORTIVO BARRIO SAN FELIPE	1.404.714.901
CONSTRUCCION CUBIERTA COLISEO PUERTO COLOMBIA	452.700.000



### TERCERA PARTE

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3º:** Todas las disposiciones en materia presupuestal se ceñirán a las prescripciones contenidas en las normas presupuestales que rigen la materia y a los Acuerdos Metropolitanos vigentes sobre el tema.

**ARTICULO 4º:** El año fiscal comienza el 1º de enero de 2009 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre las apropiaciones de ese año no podrán ser adicionadas, ni contracreditadas, ni podrán contraerse obligaciones con cargo a ellas.

**ARTICULO 5º:** La Administración deberá presentar a la Junta Metropolitana a Junio 30 y Diciembre 31 de 2009, los resultados de sus estados financieros, sustentados con notas explicativas.

**ARTICULO 6º:** La Dirección deberá presentar a la Junta Metropolitana el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal del 2010, antes del 1º de Noviembre de 2009.

**ARTICULO 7º:** El Ordenador del Gasto y el Tesorero serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

**ARTICULO 8º:** Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

1. El ordenador del gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la entidad obligaciones contrarias a la Ley, o que expidan giros para los pagos de las mismas.
2. Los funcionarios que contabilicen obligaciones contrarias contra expresa prohibición legal o emitan giros para el pago de las mismas.
3. El Tesorero y demás funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en las normas sobre presupuesto.
4. El ordenador del gasto que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.

**ARTICULO 9º:** Conforme al Plan Integral de Desarrollo Metropolitano vigente, los distintos programas y proyectos de inversión incluidos en este presupuesto corresponden a las diversas acciones previstas para la línea de gestión del citado plan.

#### DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO 10º:** De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Presupuesto de Rentas contiene la

estimación de los Ingresos Corrientes, Fondos Especiales, y los Recursos de Capital que se esperan recaudar durante el año fiscal.

**ARTICULO 11º:** El recaudo de las rentas y el pago de los compromisos y obligaciones se realizarán bajo el mandato y la responsabilidad del Ordenador del Gasto.

**ARTICULO 12º:** Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, por conducto de la Tesorería, efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital por los diferentes conceptos que figuren en el presupuesto. Igualmente verificar y controlar el recaudo efectuado por entidades de derecho público y privado y los entes territoriales delegados para el efecto.

**ARTICULO 13º:** La totalidad de los recursos de la Entidad deberán ser consignados en cuentas de instituciones Financieras a más tardar el día hábil siguiente al recaudo.

De igual forma, todos los pagos que realice la Entidad se harán por medio de cheques girados contra sus cuentas o banca electrónica, exceptuándose los pagos que se efectúen a través de las cajas menores, teniendo en cuenta la reglamentación vigente para su manejo.

**ARTICULO 14º:** Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero del Área Metropolitana de Barranquilla, se autoriza al Representante Legal para efectuar cruce de cuentas con entidades públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente se tengan.

**ARTICULO 15º:** La Dirección de la Entidad, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera efectuará las siguientes transacciones financieras:

1. Operaciones en el país sobre títulos valores emitidos por el Banco de la República y las instituciones financieras sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y otros títulos que autorice el Gobierno, las cuales deberán hacerse a corto plazo y manteniendo una estricta política de no concentración y de diversificación de riesgos.
2. Liquidar anticipadamente sus inversiones, vender o endosar los activos financieros que configuran en el portafolio de inversiones.
3. Celebrar operaciones de créditos de tesorería.

En todos los casos las inversiones financieras deberán efectuarse bajo los criterios de seguridad, solidez y rentabilidad, y en condiciones de mercado. Las operaciones de compra, venta y negociación de títulos se sujetarán a las normas vigentes sobre la materia.

**ARTICULO 16º:** Con el propósito de realizar la meta de saneamiento financiero formulada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, se autoriza al Representante Legal para llevar a cabo el diseño y ejecución de un programa de optimización



de activos en el Área Metropolitana de Barranquilla.

**Parágrafo primero:** La ejecución de este programa de optimización de activos en el Área Metropolitana de Barranquilla, requerirá la aprobación de la Junta Metropolitana.

### DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

**ARTICULO 17°:** La ejecución del presupuesto corresponde al Representante Legal o en quienes llegue a delegar, de conformidad con las normas vigentes y consiste por una parte en el reconocimiento, recaudación efectiva y contabilización de las rentas e ingresos y por otra parte, en la liquidación, reconocimiento, ordenación, pago y contabilización de los créditos a cargo de la Entidad.

**ARTICULO 18°:** La ejecución de los gastos del presupuesto se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, que expedirá el Director antes del 31 de diciembre de 2008, mediante Resolución Metropolitana y que define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la Entidad y el monto máximo mensual de pagos con el fin de cumplir con los compromisos, dentro del ejercicio de sus competencias.

El PAC tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de la vigencia. No obstante, podrán reducirse las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos así lo exija.

La Tesorería de la Entidad no podrá modificar las disponibilidades y disposiciones establecidas en el PAC y por tanto deberá registrar y garantizar de manera inmediata, sin restricciones ni requisitos adicionales, estos montos. La Tesorería será la responsable de la ejecución del PAC.

**ARTICULO 19°:** El orden de prelación de los gastos para la elaboración y ejecución del programa Anual de caja será el siguiente: Deuda Pública, Servicios Públicos, Servicios Personales y Transferencias relacionadas con la nómina.

**ARTICULO 20°** No podrán abrirse créditos adicionales al presupuesto, sin que se establezcan claramente los recursos que le servirán de base. Así mismo, será requisito la certificación de la Oficina de Presupuesto donde se consigne que existe la disponibilidad de ingresos o apropiaciones para realizar los créditos adicionales o los traslados presupuestales respectivos.

**ARTICULO 21°** En cualquier mes del año fiscal, el Director de la Entidad, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Cuando se estimare que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.

2. Cuando no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.
3. Cuando no fueren aprobados los nuevos recursos por la Junta Metropolitana o cuando los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos proyectados.

**Parágrafo Primero:** En el evento que el Director se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución Metropolitana las apropiaciones a las que se aplican tales medidas.

**Parágrafo Segundo:** En procura de realizar las modificaciones que se hicieren indispensables para una adecuada y oportuna ejecución del presupuesto, se autoriza por la vigencia 2009 a la Dirección para ejercer las facultades contenidas en los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996.

**Parágrafo Tercero:** En las adiciones presupuestales se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La adición deberá ajustarse al Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. La adición sólo podrá presentarse si se cuenta con nuevos ingresos, o si se trata de gastos extraordinarios o imprevisibles.
3. Si el monto de la adición llegare a superar el 10% (diez por ciento) del presupuesto de ingresos y gastos vigente, la Dirección presentará a la Junta Metropolitana un proyecto de Acuerdo para adicionar el presupuesto.

**ARTICULO 22°** Para la administración y ejecución del presupuesto 2009, el Director de la Entidad a través de Resolución Metropolitana, establecerá la codificación y definición de los conceptos de ingresos y gastos, quedando facultado para establecer la distribución de los componentes de ingresos y de los gastos de funcionamiento y deuda pública.

**ARTICULO 23°** Facultase por la vigencia 2009 al Director de la Entidad para realizar traslados presupuestales mediante resolución y conforme a las necesidades presentadas.

**ARTICULO 24°** Las apropiaciones presupuestales destinadas a cancelar sueldos y demás servicios personales, pensiones, seguridad social, cajas de compensación familiar, impuestos y servicios públicos no podrán contracreditarse, a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo.

**ARTICULO 25°** Cuando por la magnitud de una obra su realización comprenda más de un periodo fiscal, la Junta Metropolitana podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando su ejecución se inicie con presupuestos del año en



curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión, deberá obtenerse el concepto previo de la Subdirección Técnica de Planeación de la Entidad.

La Subdirección Administrativa y Financiera, incluirá en los proyectos de presupuesto de las vigencias respectivas las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

**ARTICULO 26°** Para el desarrollo del Plan de Inversiones en la vigencia de 2009, se autoriza al Representante Legal para la negociación y adquisición de bienes muebles, indispensables para llevar a cabo los Proyectos de Inversión consignados en el Presupuesto, previo los estudios, técnicos, económicos y jurídicos a que haya lugar.

**ARTICULO 27°** En procura de ejecutar medidas encaminadas a racionalizar el gasto, todas las obligaciones potenciales que conforman las reservas presupuestales a diciembre 31 de 2008, se ejecutaran a través del presupuesto del año 2009, afectando el saldo disponible de las apropiaciones del gasto, en los rubros y en la proporción correspondiente, en caso de no existir recursos de balances para soportarlas financieramente.

**ARTICULO 28°** Las obligaciones reales o cuentas por pagar a diciembre 31 de 2008 se cancelaran sin afectación

presupuestal alguna, con los recursos del balance del año inmediatamente anterior. En caso de no existir recursos del balance suficientes, se afectará el saldo disponible de las apropiaciones del gasto previsto en el presupuesto del año 2009, en los rubros y proporciones correspondientes.

**ARTICULO 29°** El Director del Área Metropolitana de Barranquilla, deberá expedir la Resolución de liquidación del presupuesto de conformidad a lo establecido en el decreto 111/96.

**ARTICULO 30°:** El Presente acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2009.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 22 días del mes de diciembre de 2008

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde metropolitano

**RICARDO RESTREPO ROCA**  
Secretario de Junta Metropolitana



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**ES HORA DE  
TRABAJAR**

